

1.7. PRECIO

Los vendedores vendrán obligados a indicar en forma visible sobre la mercancía objeto de venta su clase y precio por kilo o unidad.

1.8. GARANTÍA

Se exigirá previo informe de acuerdo con un formato tipo, sobre capacidad o volumen disponible para la venta, de cada solicitud, al objeto de garantizar la continuidad de su aportación al mercado, condiciones de idoneidad del producto para su venta al público, así como acerca de la personalidad productora o comercial del solicitante.

Este informe será emitido por el Sindicato Provincial, Hermandad de Labradores y Ganaderos u Organismo sindical correspondiente al lugar de origen de la mercancía.

El informe deberá acompañarse por el interesado a su solicitud de autorización de venta.

1.9. COMPRAS DIRECTAS EN CAMPO

Los Ayuntamientos autorizarán a los detallistas, agrupaciones de éstos, supermercados y autoservicios, previa petición de los interesados, a comprar directamente al productor o a organizaciones de productores, frutas, hortalizas y tubérculos.

En el supuesto de que existan razones especiales que no aconsejen la concesión de tales autorizaciones, los Ayuntamientos lo comunicarán a la Comisaría General de Abastecimientos en informe razonado, a través de sus respectivas Delegaciones Provinciales.

2. CARNES Y PESCADOS

Dadas las características de estos productos y las mayores garantías de orden sanitario que deben exigirse a los mismos, de acuerdo con la legislación general y ordenanzas municipales, que sólo pueden cumplirse en locales destinados al efecto, su venta en los no cubiertos representaría un grave riesgo para la salubridad pública.

Respecto de estos artículos, para favorecer la competencia, podrán adoptarse las siguientes medidas, que en cada centro urbano tomará la Delegación Provincial de Abastecimientos de acuerdo con el Ayuntamiento respectivo.

a) Autorizar a las agrupaciones de tablaeros y a los supermercados y autoservicios para comprar directamente carne a los mataderos generales frigoríficos legalmente autorizados, transportando las carnes adquiridas en vehículos que reúnan las condiciones que señala el Reglamento de Mataderos Generales y Depósitos Frigoríficos de 31 de enero de 1955.

En las mismas condiciones, los mataderos generales frigoríficos autorizados podrán enviar carnes foráneas a los tablaeros, agrupaciones de ellos, supermercados y autoservicios de los centros de consumo.

b) Autorizar a las agrupaciones de detallistas y a los supermercados y autoservicios a efectuar compras de pescado directamente en origen. Se permitirá igualmente a los armadores de pesca y cofradías de armadores el envío de pescado a los detallistas, agrupaciones de éstos y a los supermercados y autoservicios de los centros de consumo.

El reconocimiento sanitario de las carnes y de los pescados se realizará en los lugares en que los Ayuntamientos dispongan de los medios para efectuarlo.

En el caso de que haya de hacerse en los mataderos municipales, respecto de las carnes, o en los mercados centrales para los pescados, se dará preferencia a dicho reconocimiento, sin que se obligue a la puesta en venta en tales centros, de las indicadas mercancías, las cuales tras el reconocimiento, podrán ser distribuidas por sus remitentes o adquirentes.

3. LEGUMBRES Y ARROZ

Se seguirán similares normas a las señaladas para frutas, hortalizas y tubérculos.

4. VIGILANCIA Y CONTROL

Corresponderán al Ayuntamiento las funciones normales de policía municipal, reconocimiento de mercancía, inspección sanitaria, pesas y medidas, comprobación de calidades y precios, etcétera, etcétera.

Esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes supervisará el cumplimiento de las normas generales dictadas por el Gobierno y las disposiciones que en desarrollo y ejecución de las mismas el propio Organismo dicte, así como la coordinación de las funciones y actividades municipales en esta materia, dentro de las normas y disposiciones de referencia.

5. ENTRADA EN VIGOR

Estas normas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de enero de 1965.—El Comisario general, Andrés Rodríguez-Villa.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Agricultura, Industria y Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de enero de 1965 por la que se nombra por concurso a don José Gutiérrez Vargas Médico Anestésista del Servicio Sanitario de la Provincia de Ifni.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre último, para proveer una plaza de Médico Anestésista vacante en el Servicio Sanitario de la Provincia de Ifni, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para cubrir la misma al Licenciado en Medicina y Cirugía don José Gutiérrez Vargas, que percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias con cargo al presupuesto de dicha Provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de enero de 1965.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 5 de enero de 1965 por la que se nombra al Capitán del Arma de Artillería, E. A., don Antonio García-Oñate Portela, Adjunto de primera de los Servicios de Información y Seguridad de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre último, para proveer una plaza de Adjunto de primera, vacante en los Servicios de Información y Seguridad de la Provincia de Sahara, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para cubrir la misma al Capitán del Arma de Artillería, E. A., don Antonio García-Oñate Portela, que percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias con cargo al presupuesto de dicha Provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de enero de 1965.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.